

Coordinación de lo Contencioso Electoral.

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/003/2020.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

DENUNCIANTE: C. ISAAC DAVID CRUZ RABADÁN, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL MORENA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

DENUNCIADO: ANTONIO GASPAR BELTÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

ACTO DENUNCIADO: PRESUNTA INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 264, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO, EN RELACIÓN CON EL DIVERSO 134 CONSTITUCIONAL, ASI COMO PRESUNTOS ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA ELECTORAL.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS. A LAS PARTES Y AL PÚBLICO EN GENERAL

Por este medio, con fundamento en los artículos 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 58 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se hace del conocimiento a las partes y al público en general, que la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinte, emitió un acuerdo dentro del expediente al rubro citado, el cual es del tenor literal siguiente:

(Se anexa copia del acuerdo a notificar)

Lo que hago del conocimiento al público en general, mediante la presente cedula de notificación, la cual se fija en los estrados de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo las diecisiete horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinte, en vía de notificación. Conste.

LIC. EDILIA LYNNETTE MALDONADO GILES
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN

NO DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.



49

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/003/2020.

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Chilpancingo, Guerrero, veinticinco de septiembre de dos mil veinte.

En cumplimiento al acuerdo de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinte, emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dictado dentro del cuaderno auxiliar del expediente IEPC/CCE/PES/003/2020; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 445 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se da razón que siendo las diecisiete horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinte, me constituí en el domicilio ubicado en Boulevard Rene Juárez Cisneros, esquina con Avenida los Pinos sin número Lote 15 al 18, manzana 1 Fraccionamiento Residencial los Pinos, (Plaza Cristal), código postal 39098, de esta Ciudad, con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, la cedula de notificación y copia del acuerdo, relacionado con el Procedimiento Especial Sancionador instaurado con motivo de la denuncia presentada por el ciudadano Isaac David Cruz Rabadán, en su carácter de representante propietario del Partido MORENA, en contra del ciudadano Antonio Gaspar Beltrán, Presidente Municipal Constitucional de Chilpancingo, Guerrero, por la presunta infracción al artículo 264, segundo párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en relación con el diverso 134 constitucional, así como presuntos actos anticipados de precampaña y campaña electoral; lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. Conste.

PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.